

Resolucion N° 2612 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMFPO 2612

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia dieciseis del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Espinal por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$210 00 una porcion de terreno de 42 tareas dentro de la parcela N° 36 del D. C. N° 4 de la Comun de Valverde sitio de Amina Provincia de Santiago

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 16 de noviembre de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Espinal por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$210 00 una porcion de terreno de 42 tareas dentro de la parcela N° 36 del D. C. N° 4 de la Comun de Valverde sitio de Amina Provincia de Santiago que copiado a la letra dice asi

LICENCIADO MANUEL ANGEL SALAZAR ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE QUE ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y SEIS (126) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana — A los diez y seis dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta Ante mi Licenciado Manuel Angel Salazar Abogado Notario Publico de los del Numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella en la planta baja de la casa numero cincuenta y cinco (55) de la calle Arzobispo Merino asistido de los testigos que al final seran nombrados comparecieron de una parte el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila dominicano segun lo declara mayor de edad casado abogado de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad serie 3 numero 4626, con sello al dia numero 21233 a quienes conozco de lo cual doy fe, quien me ha afirmado que actua en este acto en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES y de acuerdo con el poder que le ha sido otorgado por el

Honorable Presidente de la Republica Dominicana Generalissimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina en fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve que lo autoriza a vender de grado a grado bienes pertenecientes al Estado Dominicano y el cual poder doy fe haber tenido a la vista y devuelto al compareciente por contener otros fines y de la otra parte el señor ARSENIO ESPINAL dominicano segun lo expresa mayor de edad casado empleado de comercio domiciliado y residente en Santiago accidentalment en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad serie I numero 26582, con sello al dia numero 15901 a quien conozco de lo cual doy fe — Expuso ante el Notario actuando el doctor Jaime A Guerrero Avila que a nombre del ESTADO DOMINICANO por el presente acto vende, desde este momento y para siempre bajo todas las garantias legales y sin impedimento alguno al dicho señor ARSENIO ESPINAL quien acepta lo siguiente una porcion de terreno de CUARENTA Y DOS (42) TAREAS equivalentes a DOS (2) HECTAREAS SESENTA Y CUATRO (64) AREAS Y DIECISIETE (17) CENTIAREAS dentro de la parcela numero TREINTA Y SEIS (36) del Distrito Catastral numero CUATRO (4) de la comun de Valverde sitio de Amina provincia de Santiago comprendida dentro de los siguientes linderos al Norte Jose Maria Espinal y Jose Madera al Este Bubulo Madera al Sur Estado Dominicano y al Oeste Antonio Valle venta que se realiza sin ninguna excepcion ni reservas — EL ESTADO DOMINICANO es dueño de la porcion de terreno arriba descrita por acto de cesion y traspaso en virtud de la Ley Numero 124 (ciento veinticuatro) sobre Distribucion de Aguas Publicas la cual fue cedida por el señor Jose Maria Espinal segun acto de fecha veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho — El precio de esta venta ha sido convenido y pactado en la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS ORO (RD\$210 00) o sea a razon de CINCO PESOS (RD\$5 00) por cada tarea del cual precio el comprador ha pagado al Estado Dominicano la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$70 00) segun lo comprueba el recibo numero 165759 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de este Distrito en fecha trece de noviembre del corriente año cuyo recibo doy fe haber tenido a la vista y el cumplimiento del precio ha convenido con el Estado Dominicano a pagarlo en la forma siguiente SETENTA PESOS ORO (RD\$70 00) el dia dieciseis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno y SETENTA PESOS ORO (RD\$70 00) el dia dieciseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos sin que la parte del precio adeudado devengue interés alguno — En consecuencia, el Estado Dominicano, tiene y conservará sobre la porcion de terreno vendida, el privi

legio que acuerda el inciso primero del artículo 2103 (dos mil ciento tres) del Código Civil el cual sera inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia de Santiago, en conformidad con lo estatuido por el artículo 2108 (dos mil ciento ocho) del mismo Código a fin de que surta sus máximos amplios efectos legales — Es expresamente convenido entre las partes que el ESTADO DOMINICANO no se hace responsable por perturbaciones emanadas de terceras personas Para cumplimiento y ejecución de este acto las partes eligen domicilio en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia de Santiago — Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores Jose Amparo T y Rafael Fernandez Jimenez ambos dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de las tachas y excepciones que establece la Ley a quienes doy fe conocer quienes después de oír la lectura que de este acto hice a las partes aprobado que fue lo firman junto con estas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe Firmados J A Guerrero Avila — A Espinal Jose Amparo T — Rafael Fernandez J — M A Salazar Notario

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA EXPEDIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DEL SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA A LOS DIECI SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO — (Firmado) Licdo Manuel Angel Salazar (Abogado Notario Publico)

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Los Secretarios

Porfirio Herrera

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha

Agustin Aristy

Presidente

Secretario

Julio A Cambier

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49° inciso 3° de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion No 2613 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2613

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Encarnacion Mercedes por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$300 00 una casa construida de madera techada de zinc marcada con el No 3 de la calle Julia Molina de la ciudad de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 14 de noviembre del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Encarnacion Mercedes por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$300 00 una casa construida de madera techada de zinc marcada con el No 3 de la calle Julia Molina de la Ciudad de Moca que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio y residencia en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo con cedula numero 4624 serie 23 sello renovado numero 31233 funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL